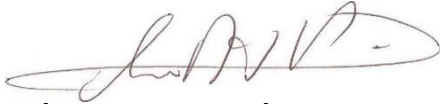


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe que hay títulos constituidos por valor total de \$3.428.714,88, según la relación contenida en el archivo 03 y para efectos de cancelar el total correspondiente a la última liquidación en firme (\$2.678.000,00 + \$77.500,00 de costas; total = \$2.755.500,00), es necesario fraccionar el título 110651 por valor de \$690.389,53 en sendos títulos de \$17.174,65 a favor de la parte demandante y \$673.214,88 a favor del demandado. Sin embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 17 de marzo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio N° 254

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Con base en la constancia que antecede, relacionando los dineros que se han recaudado, a raíz de los descuentos salariales realizados al demandado, con los que se cancela el valor de la última liquidación aprobada más las costas, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que se declarará terminado este proceso por pago total de la obligación demandada.

En este orden de ideas, como quiera que con el título judicial 110651 constituido el 26/02/2021 por valor de \$690.389,53 se cubre intereses, saldo al capital y el valor correspondiente a las costas procesales (\$2.755.500,00), se dispondrá su fraccionamiento así: \$17.174,65 a favor de la parte demandante y \$673.214,88 a favor del demandado, junto con los restantes títulos que se constituyeren con posterioridad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

R E S U E L V E

- 1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de Elizabeth Pedroza Calderón frente a Euclides de Agua Domínguez, por pago total de la obligación demandada.
- 2.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para tal efecto por secretaría librese el correspondiente oficio.
- 3.- DISPONER el fraccionamiento del título judicial No. 110651 por valor de \$690.389,53 así: \$17.174,65 a favor de la parte demandante y \$673.214,88 a favor del demandado, junto con los restantes títulos que se constituyeren con posterioridad.
- 4.- ARCHIVARSE el expediente, previa anotación en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial y cierre del Índice Electrónico.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ